

Artículo segundo: La facultad a que se refiere la presente resolución sólo podrá ejercerse cuando exista disponibilidad presupuestaria, evento en el cual se acompañará un certificado emanado de la Dirección Regional respectiva en que conste que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuesto referida.

Artículo tercero: La presente delegación entrará en vigencia desde la total tramitación del presente acto administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Patricio Vilaplana Barberis, Subdirector Nacional Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN DIRECTORES REGIONALES

(Resolución)

Núm. 79 cxxenta.- Valparaíso, 17 de enero de 2006.-
Visto: Estos antecedentes; el Memorándum Interno N° 03/205, de fecha 19 de diciembre de 2005, de Jefa del Departamento de Administración General de este Servicio, solicitando efectuar las medidas administrativas tendientes a dictar el acto administrativo que delegue en los respectivos Directores Regionales de este Consejo la visación dispuesta en el artículo 5° de la ley 19.896, y el Memorándum Interno N° 04/32, de 11 de enero de 2006, del Jefe del Departamento Jurídico de este Servicio;

Considerando:

Que, la ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que, el artículo 5° de la ley 19.896 dispone que los decretos y resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, en los órganos públicos incluidos en la Ley de Presupuestos, cualquiera sea el ítem de imputación, deberá contar con la visación del Ministerio correspondiente;

Que, la ley 20.083, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2006, prescribe que las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley 19.896 serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el respectivo Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

Que, por resoluciones números 91 y 92, ambas de este Servicio, dictadas el 10 de mayo de 2004 y publicadas en Diario Oficial con fecha 4 de agosto de 2004, el Presidente de este Consejo delegó en el Director de la Región Metropolitana y en los restantes Directores Regionales del Servicio, respectivamente, la facultad de contratar a personal a honorarios por una cuantía mensual no superior a 12 UTM;

Que, a objeto de aumentar el nivel de descentralización y expedición en la toma de decisiones institucionales de este Servicio en lo referente a la contratación de personal requerido para su funcionamiento, se hace necesario delegar la visación establecida en el artículo 5° de la ley 19.896 en sus respectivos Directores Regionales, incluido el de la Región Metropolitana, lo que redundará en un mejoramiento en el desarrollo de sus funciones para el cumplimiento de sus objetivos;

Y teniendo presente: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 10° y 11°, de la ley N° 19.891; lo contemplado en la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 09, ítem 01, glosa 02 y en la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 09, ítem 01, glosa 02, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la ley N° 20.083, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2006; en las resoluciones N°s 91 y 92, ambas de 10 de mayo de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial lo dispuesto en su artículo 41; en el numeral 20 del artículo 3° de la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, dicto la siguiente,

Resolución:

Artículo primero: Delégase en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, incluido el Director de la Región Metropolitana, la facultad de visar las resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios establecida en el artículo 5° de la ley 19.896, cuya cuantía mensual no exceda las 12 UTM.